

Segundo. *Delegación de competencias.*—Se delega la competencia que sobre la designación de comisiones de servicio sin derecho a indemnización, confiere artículo 22 del Reglamento de destinos del personal militar profesional, en el General Director de Personal del Ejército de Tierra, cuando ésta recaiga en el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra.

Tercero. *Resoluciones administrativas.*—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud del apartado anterior indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma «Por delegación» con referencia a esta Resolución.

Cuarto. *Avocación.*—En todo momento y mediante acuerdo motivado el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de la delegación que se otorga en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército, Carlos Villar Turrau.

16819 *RESOLUCIÓN 500/38150/2006, de 12 de septiembre, de la Jefatura de Estado Mayor del Ejército de Tierra, por la que se delega el acuerdo de pase a la situación de suspenso de empleo del personal militar profesional y su orden de publicación.*

El Reglamento General de adquisición y pérdida de la condición militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, en su artículo 44, determina que el Jefe de Estado Mayor del Ejército acordará el pase a la situación de suspenso de empleo y ordenará su publicación en el «Boletín Oficial del Ministerio de Defensa», una vez firme la sentencia o sanción disciplinaria correspondiente, comenzando a contar los efectos a partir del momento de dicha publicación.

El pase a la situación de suspenso de empleo se decreta una vez se verifica la exactitud de las circunstancias que lo aconsejan, recogidas en el artículo 142 de la Ley 17/1999, de 18 de mayo, de Régimen de Personal de las Fuerzas Armadas.

Por ello, con la aprobación previa del Ministro de Defensa y en uso de las facultades que me confiere el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, dispongo:

Primero. *Finalidad.*—Delegar la competencia que en materia de pase a la situación de suspenso de empleo otorga al Jefe de Estado Mayor del Ejército el artículo 44 del Reglamento general de adquisición y pérdida de la condición militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 1385/1990, de 8 de noviembre, en el General Director de Personal del Ejército de Tierra.

Segundo. *Delegación de competencias.*—Se delega la competencia que sobre el pase a la situación de suspenso de empleo y la orden de publicación en el Boletín Oficial del Ministerio de Defensa, confiere artículo 44 del Reglamento general de adquisición y pérdida de la condición militar y de situaciones administrativas del personal militar profesional, en el General Director de Personal del Ejército de Tierra, para todo el personal militar del Ejército de Tierra.

Tercero. *Resoluciones administrativas.*—Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud del apartado anterior indicarán expresamente esta circunstancia, haciendo constar en la antefirma «Por delegación» con referencia a esta Resolución.

Cuarto. *Avocación.*—En todo momento y mediante acuerdo motivado el Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra podrá avocar para sí el conocimiento y resolución de cualquier asunto de la delegación que se otorga en la presente Resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Disposición final única. *Entrada en vigor.*

La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 12 de septiembre de 2006.—El General de Ejército Jefe del Estado Mayor del Ejército, Carlos Villar Turrau.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

16820 *RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva de las jornadas 9.ª a 12.ª de la temporada 2006/2007.*

De conformidad con lo establecido en la Norma 36.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos sobre resultados de partidos de fútbol aprobados por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 31 de julio de 2006 (B.O.E. n.º 185 de 4 de agosto), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en las jornadas 9.ª a 12.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2006/2007.

Jornada 9.ª (1.ª y 2.ª División A). 22-octubre-2006

1. Villarreal-Levante.
2. Mallorca-R. Sociedad.
3. Zaragoza-Betis.
4. Deportivo-At. Madrid.
5. Recreativo-Getafe.
6. Sevilla-Gimnástico.
7. Athletic Club-Celta.
8. Valencia-Osasuna.
9. Espanyol-Racing.
10. Valladolid-Elche.
11. Xerez-Málaga.
12. Las Palmas-Tenerife.
13. Sporting-Murcia.
14. Salamanca-Hércules.
- P15. R. Madrid-Barcelona.

Jornada 10.ª (1.ª y 2.ª División A). 29-octubre-2006

1. Levante-Espanyol.
2. R. Sociedad-Villarreal.
3. Betis-Mallorca.
4. Getafe-Deportivo
5. Barcelona-Recreativo.
6. Gimnástico-R. Madrid.
7. Celta-Sevilla.
8. Osasuna-Athletic Club.
9. Racing-Valencia.
10. Málaga-Valladolid.
11. Tenerife-Ciudad Murcia.
12. Almería-Sporting.
13. Cádiz-Numancia.
14. Hércules-Alavés.
- P15. At. Madrid-Zaragoza.

Jornada 11.ª (1.ª y 2.ª División A). 5-noviembre-2006

1. Levante-R. Sociedad.
2. Villarreal-Betis.
3. Mallorca-At. Madrid.
4. Zaragoza-Getafe.
5. Recreativo-Gimnástico.
6. R. Madrid-Celta.
7. Sevilla-Osasuna.
8. Athletic Club-Racing.
9. Espanyol-Valencia.
10. Lorca-Málaga.
11. Ciudad Murcia-Murcia.
12. Las Palmas-Almería.
13. Sporting-Cádiz.
14. Salamanca-Alavés.
- P15. Deportivo-Barcelona.

Jornada 12.ª (1.ª y 2.ª División A). 12-noviembre-2006

1. R. Sociedad-Espanyol.
2. Betis-Levante.
3. At. Madrid-Villarreal.
4. Getafe-Mallorca.
5. Barcelona-Zaragoza.

6. Gimnástico-Deportivo.
7. Celta-Recreativo.
8. Osasuna-R. Madrid.
9. Racing-Sevilla.
10. Málaga-Ponferradina.
11. Almería-Ciudad Murcia.
12. Cádiz-Las Palmas.
13. Hércules-Numancia.
14. Alavés-Albacete.
- P15. Valencia-Athletic Club.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

16821 RESOLUCIÓN de 19 de septiembre de 2006, de Loterías y Apuestas del Estado, por la que se determinan los partidos de fútbol que integran los boletos de la Apuesta Deportiva en su modalidad de El Quinigol de las jornadas 9.ª a la 16.ª de la temporada 2006/2007.

De conformidad con lo establecido en la Norma 29.ª de las que regulan los Concursos de Pronósticos de las apuestas deportivas en su modalidad de El Quinigol aprobadas por Resolución de Loterías y Apuestas del Estado de 22 de julio de 2005 (B.O.E. n.º 178 de 27 de julio), a continuación se relacionan los partidos que serán objeto de pronóstico en la jornadas 9.ª a la 16.ª de la Temporada de Apuestas Deportivas 2006/2007.

Jornada 9.ª (1.ª División). 15-octubre-2006

1. Levante-Mallorca.
2. R. Sociedad-Zaragoza.
3. Betis-Deportivo.
4. Getafe-R. Madrid.
5. Barcelona -Sevilla.
6. Celta-Valencia.

Jornada 10.ª (Champions League). 18-octubre-2006

1. Steaua-R. Madrid.
2. Porto-Hamburg.
3. Anderlecht-Milan.
4. Chelsea-Barcelona.
5. Sporting-Bayern.
6. Valencia-Shakhtar.

Jornada 11.ª (1.ª División). 22-octubre-2006

1. Mallorca-R. Sociedad.
2. Zaragoza-Betis.
3. Deportivo-At. Madrid.
4. R. Madrid-Barcelona.
5. Athletic Club-Celta.
6. Valencia-Osasuna.

Jornada 12.ª (1.ª División). 29-octubre-2006

1. Betis-Mallorca.
2. At. Madrid-Zaragoza.
3. Barcelona -Recreativo.
4. Gimnástico-R. Madrid.
5. Osasuna-Athletic Club.
6. Racing-Valencia.

Jornada 13.ª (Champions League). 1-noviembre-2006

1. Barcelona-Chelsea.
2. Bayern-Sporting.
3. Shakhtar-Valencia.
4. R. Madrid-Steaua.
5. Benfica-Celtic.
6. Milan-Anderlecht.

Jornada 14.ª (1.ª División). 5-noviembre-2006

1. Mallorca-At. Madrid.
2. Zaragoza-Getafe.

3. Deportivo-Barcelona.
4. R. Madrid -Celta.
5. Sevilla-Osasuna.
6. Espanyol-Valencia.

Jornada 15.ª (1.ª División). 12-noviembre-2006

1. Betis-Levante.
2. At. Madrid-Villarreal.
3. Barcelona -Zaragoza.
4. Gimnástico-Deportivo.
5. Osasuna-R. Madrid.
6. Valencia-Athletic Club.

Jornada 16.ª (1.ª División). 19-noviembre-2006

1. Mallorca-Barcelona.
2. Zaragoza-Gimnástico.
3. Deportivo-Celta.
4. R. Madrid-Racing.
5. Sevilla-Valencia.
6. Espanyol-Athletic Club.

Madrid, 19 de septiembre de 2006.—El Director General de Loterías y Apuestas del Estado, P.D. de firma (Resolución de 5 de septiembre de 2005), el Director Comercial de Loterías y Apuestas del Estado, Jacinto Pérez Herrero.

16822 RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2006, del Comisionado para el Mercado de Tabacos, referida a los mecanismos técnicos adecuados para garantizar que las máquinas expendedoras de tabaco en el mercado impidan el acceso a menores, tal como establece el artículo 4 de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco.

La entrada en vigor de la Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de Medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco, ha supuesto un cambio específico en la regulación de la venta de productos del tabaco, puesto que sólo permite, salvo el caso excepcional de cigarrillos y cigarrillos, la venta, fuera de la red de expendedoras, a través de máquinas expendedoras que, entre sus requisitos, deben contar con mecanismos adecuados que permitan impedir el acceso a menores de edad.

En estas circunstancias, siendo competencia del Comisionado para el Mercado de Tabacos la autorización de los puntos de venta con recargo, así como de la llevanza del registro de las máquinas expendedoras y la comprobación de los prototipos de máquinas que se comercialicen, en virtud de las competencias establecidas por el artículo 6 del Real Decreto 2668/1998, de 11 de diciembre, por el que se aprueba el Estatuto del Organismo Autónomo Comisionado para el Mercado de Tabacos, debe dictarse la presente resolución, que especifica y aprueba, sin perjuicio de actuaciones posteriores, los modelos de mecanismos que se considerarán, a todos los efectos, adecuados para impedir el acceso de menores a las máquinas expendedoras:

Primero.—El sistema de control de venta a distancia debe estar integrado en el funcionamiento de la máquina y no ser un simple interruptor de conexión / desconexión. El control de la venta a distancia podrá realizarse a través de los siguientes medios:

1. Cable con interruptor/selector: La máquina estará conectada por medio de un cable a un interruptor/selector situado al alcance del responsable del local.
2. Receptor/emisor radio-frecuencia: La máquina está conectada por medio de un emisor y un receptor de radiofrecuencia. Esta conexión deberá ser unívoca y de tal forma que la personalización entre mando a distancia y máquina deba hacerse internamente en la máquina, de tal forma que evite la manipulación externa.

Segundo.—La máquina en reposo debe mostrar un mensaje indicando que está bloqueada y se debe solicitar la activación al responsable del establecimiento. Esta indicación puede ser por medio de una pantalla alfanumérica o mediante un led o lámpara con un texto asociado.